



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0348-2021-UNAM

Moquegua, 14 de abril de 2021

VISTOS, El Oficio N° 096-2021-VPI/UNAM del 14.04.2021, el Informe Legal N° 235-2021-OAJ/CO-UNAM del 07.04.2021, el Informe N° 298-2021-DITT/VPI/UNAM del 05.04.2021, el Informe N° 0101-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM del 31.03.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 14 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N° 006-2021-JAVZ/EPIAM/UNAM, el Docente Ordinario, Mg. José Antonio Valeriano Zapana, Director del Proyecto de Investigación Individual Docente titulado: “COMPOSICIÓN QUÍMICA Y VIABILIDAD ESPACIO-TEMPORAL DEL PM2.5 Y PM10 EN LA PROVINCIA DE ILO (COSTA SUROESTE DEL PERÚ) COMO ESTRATEGIA EN LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE AIRE”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 581-2019-UNAM, está solicitando la ampliación de plazo para la culminación del Proyecto por 12 meses para la ejecución del Proyecto, para sí cumplir con los objetivos del Proyecto de Investigación. De acuerdo a los términos expuestos por el Director del Proyecto de Investigación, señala que, en la actualidad no ha iniciado el Proyecto de Investigación de forma física, según las fechas establecidas, a consecuencia del brote de COVID-19. Siendo el caso, que está a la espera de la normalización de las actividades de investigación presencial en la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en razón que, en dichos ambientes, tiene previsto realizar los estudios, así mismo, el empleo de equipos; por lo que, solicita ampliación de plazo por 12 meses para la ejecución del Proyecto de Investigación.

Que, con Informe N° 298-2021-DITT/VPI/UNAM del 05.04.2021, el Director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, deriva el Informe N° 0101-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM del 31.03.2021; señalando que, dicha solicitud, ha sido evaluada por la Especialista Administrativa y el Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua; llegando a la conclusión que puede otorgársele una ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre del 2021, tiempo que permitirá realizar los requerimientos pendientes, así como, cumplir con la elaboración y entrega del Informe Final Técnico Presupuestal.

Que, con Informe Legal N° 235-2021-OAJ/CO-UNAM del 07.04.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, ha quedado establecido que “Excepcionalmente el plazo de ejecución del Proyecto podrá ser ampliado por única vez, sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada según el ítem 1.5.3 BASES, el cual será motivado por el Director y el equipo del proyecto de investigación y evaluado por la Dirección de Gestión de la Investigación, instancia que emitirá un informe técnico sustentatorio, fundamentando la procedencia o improcedencia de dicha solicitud”. Razon por la que la ahora denominada Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica, luego de realizar la respectiva evaluación concluye que la ampliación puede hacerse efectiva hasta el 31 de diciembre del 2021. Si bien, no se tiene actualmente información sobre la respuesta jurisprudencial a las disputas de caso fortuito o fuerza mayor que surgieron a propósito del COVID-19; sin embargo, en el ámbito de la contratación pública, se tiene que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido el Comunicado No. 005-2020-OSCE, del 25 de marzo de 2020, en virtud del cual se establece que la declaratoria de emergencia con motivo del COVID-19 “(...) constituye una situación de fuerza mayor que puede afectar los vínculos contractuales celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, tanto del lado del contratista como del lado de la Entidad contratante”; comunicado que está dirigido a esclarecer las consecuencias legales del impacto de las medidas de aislamiento o inmovilización social; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se declare procedente la solicitud de ampliación del Plazo previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, hasta el 31 de diciembre del 2021, en concordancia con el numeral 1.5.3 BASES; para la culminación del Proyecto de Investigación Individual de Docente, denominado: “COMPOSICIÓN QUÍMICA Y VIABILIDAD ESPACIO-TEMPORAL DEL PM2.5 Y PM10 EN LA PROVINCIA DE ILO (COSTA SUROESTE DEL PERÚ) COMO ESTRATEGIA EN LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE AIRE”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 581-2019-UNAM.

Que, con Oficio N° 096-2021-VPI/UNAM del 14.04.2021, el señor Vicepresidente de Investigación, presenta al Despacho de Presidencia, el expediente correspondiente al pedido de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación: “COMPOSICIÓN QUÍMICA Y VIABILIDAD ESPACIO-TEMPORAL DEL PM2.5 Y PM10 EN LA PROVINCIA DE ILO (COSTA SUROESTE DEL PERÚ) COMO ESTRATEGIA EN LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE AIRE”; proyecto a cargo del docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Mg. José Antonio Valeriano Zapana; al respecto señala que, el mencionado proyecto, fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 581-2019-UNAM del 10 de julio del 2019, con un tiempo de ejecución máxima de 12 meses; inició el 01 de setiembre del 2019, debiendo culminar el 01 de setiembre del 2020; el docente ha requerido un plazo de ampliación de 12 meses, justificando que si bien se ha efectuado la adquisición de insumos para el proyecto en su desarrollo en fase de primera etapa, no se ha podido iniciar aún con las actividades propias de la investigación debido a las restricciones por motivos de la emergencia sanitaria por COVID -19; del análisis y evaluación por parte de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se desprende la sugerencia de que debe darse la ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para que el docente realice el pedido de sus requerimientos pendientes, elaboración y presentación de informe final técnico y presupuestal del proyecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0348-2021-UNAM**

El expediente de pedido de ampliación de plazo que se presenta, cuenta con las opiniones favorables correspondientes, tanto desde el aspecto legal como técnico, los mismos que sustentan su viabilidad.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 14 de abril del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Ampliación de Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2021 a favor del proyecto de investigación “COMPOSICIÓN QUÍMICA Y VIABILIDAD ESPACIO-TEMPORAL DEL PM2.5 Y PM10 EN LA PROVINCIA DE ILO (COSTA SUROESTE DEL PERÚ) COMO ESTRATEGIA EN LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE AIRE”; proyecto a cargo del docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Mg. José Antonio Valeriano Zapana.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ampliación de Plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año 2021 a favor del proyecto de investigación “COMPOSICIÓN QUÍMICA Y VIABILIDAD ESPACIO-TEMPORAL DEL PM2.5 Y PM10 EN LA PROVINCIA DE ILO (COSTA SUROESTE DEL PERÚ) COMO ESTRATEGIA EN LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE AIRE”; proyecto a cargo del docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Mg. José Antonio Valeriano Zapana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DITT
OTIN

IJCQ/Esp.
Arch. (2)